

0000002

NUMERO

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI-

MA DENOMINADA "ARTERIEGO S.A.".

CUANTIA: S/.2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa

y tres, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE

ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

comparecen: el Ingeniero Agrónomo WALTER FEDERICO

CEDENO BRAVO, quien declara ser ecuatoriano, casado;

el Ingeniero Agrónomo YURI ALEXI NAVARRETE TOMALA,

quien declara ser ecuatoriano, casado; el señor

Arquitecto LUIS ALFREDO ALCIVAR ZAMBRAND, quien

declara ser ecuatoriano, casado; el Licenciado

ARNALDO BAYONA BONILLA, quien declara ser ecuatoriano,

casado; y, finalmente, el señor ANGELO ANDRES REYES

SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo. Mayores de edad, todos por sus propios

derechos, domiciliados en esta ciudad; capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura de constitución de compañía, a la que

proceden de una manera libre y voluntaria, para su

otorgamiento, me presentan la minuta del tenor

siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e

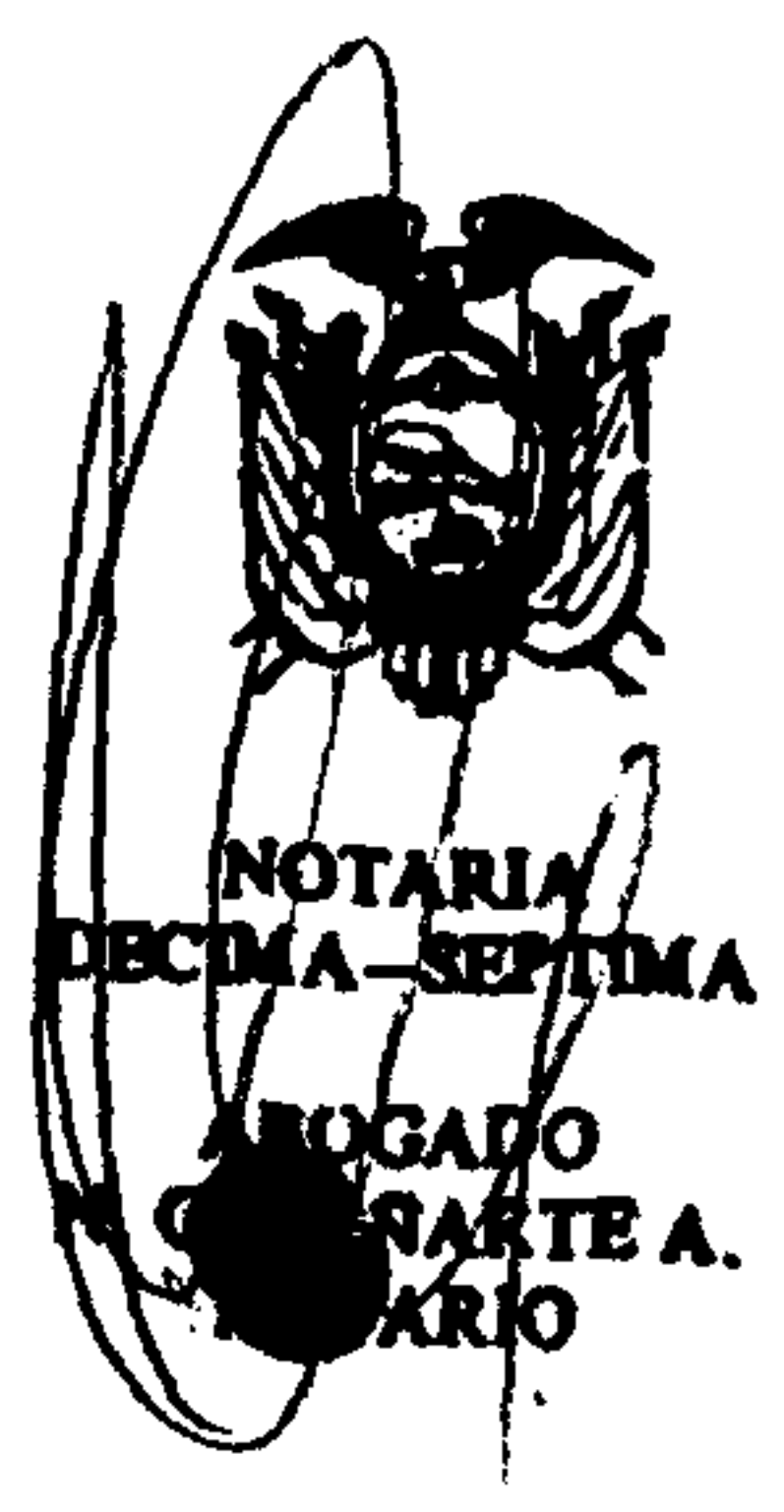
incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a

su cargo, una por la cual conste la fundación o

constitución simultánea de una compañía anónima

denominada "ARTERIEGO S.A.", que se celebra al tenor

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Concurren a celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada "ARTERIEGO S.A.", las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad a continuación se detallan:

UNO.- El Ingeniero Agrónomo WALTER FEDERICO CEDENO BRAVO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos; DOS.- El señor

Ingeniero Agrónomo YURI ALEXI NAVARRETE TOMALA, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos; TRES.- El señor Arquitecto

LUIS ALFREDO ALCIVAR ZAMBRANO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos; CUATRO.- El Licenciado ARNALDO BAYONA

BONILLA, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos; y, CINCO.- El señor ANGELO ANDRES REYES SALVATIERRA, domiciliado en

la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el

siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada "ARTERIEGO S.A." en el que se cumple con

los requisitos exigidos por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente.-

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"ARTERIEGO S.A.".- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO

I

05000008



1 PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil,
2 la Compañía Anónima denominada "ARTERIEGO S.A.", la
3 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
4 el presente Estatuto Social y los reglamentos que
5 se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá
6 por objeto: a) A la compra, venta, importación,
7 exportación, consignación, distribución, representa-
8 ción, comisiones y mandatos de todo tipo de sistemas
9 de irrigación mecánica como automática, al humedeci-
10 miento, aspersión, mojadura de toda clase de áreas
11 verdes tanto públicas como privadas tales como
12 parques, jardines, huertos, rosaleda, patios, oasis,
13 edén, parterres, umbria y tierras en general; b) A la
14 realización de proyectos, bosquejos, estudios,
15 trazados, planos y diseños de todo tipo de sistemas de
16 riego, aspersores, y rociadores en general; c) A la
17 compra, venta, importación, exportación, fabricación,
18 representación, agenciamiento, instalación, montaje,
19 colocación, construcción, equipamento, edificación, de
20 productos para los sistemas de riego en general, tales
21 como accesorios para jardines, maquinaria de jardine-
22 ria, además podrá vender insumos para los agricultores
23 de todo tipo; d) A la topografía configuración,
24 planimetría, alimentería de sistemas de riego; e) A la
25 fabricación de abonos notrogenados, fosfatados y
26 potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos;
27 formulación y preparación de plaguicidas, insectici-
28 das, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario A. II del Cantón Guayaquil

1 concentrado de los mismos; f) Asesorar, organizar o
2 ejecutar planes de forestación o reforestación en
3 terrenos propios o de terceros tanto públicos como
4 privados; instalar o explotar viveros forestales;
5 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes
6 de bosques o extracción de productos forestales y
7 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
8 forestación; g) A la compra, venta, representación,
9 agenciamiento, comisionista de todo tipo de plantas
10 vegetales tales como matas, arbustos de toda clase,
11 árboles de indistinto género, etcétera, así como la
12 tierra de cultivo necesaria para el crecimiento del
13 vegetal; h) La administración de bienes raíces,
14 pudiendo dentro de tal actividad adquirir toda clase
15 de bienes inmuebles, constituir propiedad horizontal,
16 sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarren-
17 dar, y administrar bienes inmuebles; i) Promoción de
18 empresas y prestación de servicios técnicos para la
19 instalación, organización y manejo de la misma,
20 pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento
21 para la elaboración y ejecución de toda clase de
22 proyectos industriales o comerciales, prestar asisten-
23 cia técnica para montaje e instalaciones industriales,
24 dar asesoramiento y asistencia técnica para una
25 adecuada dirección empresarial en los ramos de
26 administración, contabilidad y desarrollo económico,
27 financiero, y de control sobre mercadeo, así como
28 prestar servicios de asesoría legal, económica,

0000004



1 financiera, contable, bursátil y de computación, de
2 contacto, de suministradores de equipos y de importa-
3 ción; j) Podrá también asumir representaciones,
4 agencias y comisiones, intervenir como promotora o
5 fundadora en la constitución de otras sociedades;
6 k) Compra, venta, representación y arrendamiento de
7 equipos de oficina y accesorios; l) Importar y
8 exportar productos naturales, agrícolas e industriales
9 en la rama alimenticia, metal mecánica y textil;
10 m) Importar, comercializar y exportar maquinarias
11 industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméti-
12 cos y perfumaria, así como importar y exportar
13 artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales
14 de construcción, vehículos livianos y pesados y partes
15 o accesorios; n) Compra y venta para sí de títulos de
16 acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de
17 abonos tributarios, y en general, todo tipo de papeles
18 o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la
19 intermediación financiera ni a la compra de cartera
20 bajo ninguna modalidad); ñ) Actividad mercantil como
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, así
22 como también cuenta correntista mercantil y
23 prestamista mercantil siempre y cuando no tenga el
24 dinero como objeto; o) Compra, venta, permuta, y en
25 general enajenación de metales y piedras preciosas;
26 p) Fomento y desarrollo del turismo nacional,
27 mediante la instalación y administración de
28 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes,

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario 2.º de la Decima-Septima

1 cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacaciona-
2 les, parques mecánicos y de recreación, casinos y
3 salas de juegos de azar y recreativos; q) Explota-
4 ción agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus
5 predios como en los de terceros. Para la realización
6 de su objeto social, la compañía tendrá la capaci-
7 dad amplia y suficiente de que gozan los
8 sujetos de derechos, de conformidad con las leyes,
9 pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o
10 negocio jurídico y celebrar toda clase de contra-
11 tos, sean civiles o mercantiles o de otra naturale-
12 za que estén relacionados con los intereses y
13 fines de la sociedad; r) La elaboración de productos
14 químicos para limpieza industrial y agroindus-
15 trial, así como la elaboración de productos agropecua-
16 rios, pudiendo importar maquinaria y productos
17 químicos relacionados con su objeto social; rr) La
18 explotación y aprovechamiento de toda clase de
19 recursos bioacuáticos en todas sus fases; extrac-
20 ción, procesamiento y comercialización; s) El
21 cultivo de camarones y otras especies bioacuáticas,
22 su industria y comercialización. Para el cumplimien-
23 to de estos propósitos la sociedad dedicará sus
24 actividades a la construcción, mantenimiento y
25 explotación de criaderos, viveros, piscinas y otros
26 medios necesarios para cultivo de especies bioacuá-
27 ticas, en sus fases de desove, cría y reproducción
28 racionalizada; t) Al procesamiento, empaque, distri-

00000005



1 bución y exportación de dichas especies marinas,
2 quedando facultada para la instalación de toda
3 clase de equipos, tanto para la siembra, crianza y
4 cosecha, para el procesamiento, conservación y
5 comercialización de las mismas, dentro y fuera del
6 territorio nacional; podrá importar materiales,
7 maquinarias y equipos industriales que promuevan su
8 desarrollo, pudiendo también para todos estos
9 efectos asociarse con otras personas naturales o
10 jurídicas, inclusive formando consorcio de toda
11 clase; y, u) Adquisición, a nombre propio, de acciones
12 y/o participaciones de otras sociedades mercantiles.
13 Como medio para cumplir su objeto podrá intervenir
14 en la constitución de compañías relacionada con su
15 objeto social y podrá igualmente suscribir aumentos
16 de capital de sociedades de su misma índole. Es decir
17 la compañía estará facultada para ejecutar y
18 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
19 por las Leyes y relacionados con su objeto social.-
20 ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la
21 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
22 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en
23 cualquier parte de la República o en el exterior,
24 previo acuerdo o resolución de la Junta General de
25 Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración
26 de la Compañía será de cincuenta años, contados a
27 partir de la fecha de inscripción en el Registro
28 Mercantil de la presente escritura pública, el

Ab. Nelson Gustavo Charta A.
Notario Xvii del Canton Guayaquil

1 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la
2 Junta General de Accionistas.-----

3 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

4 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es
5 de DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra
6 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
7 de un valor nominal de mil sucres cada una de
8 ellas, capital que podrá ser aumentado por resolu-
9 ción de la Junta General de Accionistas.-----

10 ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas,
11 estarán numeradas del cero cero cero uno al dos
12 mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y
13 por el Gerente General de la Compañía.-----

14 ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y
15 confiere a su titular legítimo la calidad de
16 accionista, considerándose como tal a quien
17 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas.-

18 ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se la
19 transfiere mediante nota de cesión que habrá de
20 hacerse constar en el título correspondiente o en una
21 hoja adherida al mismo, firmada por quien la trans-
22 fiere. La transferencia del dominio de acciones
23 no surtirá efectos contra la Compañía ni contra
24 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
25 el Libro de Acciones y Accionistas.-----

26 ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones mientras éstas no
28 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se

0000006

les dará a los accionistas, certificados provisio-
nales y nominativos. Cada título de acción podrá
representar una o más acciones.-----

ARTICULO DECIMO.- Los títulos y certificados de
acciones se extenderán en Libros talonarios de
Acciones correlativamente numerados. Entregado el
título o certificado al accionista, éste suscribi-
rá el correspondiente talonario.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si una acción o certificado
provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
podrá anular el título previa publicación que
efectuara por tres días consecutivos en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la misma, publicación que se hará a
costa del accionista. Una vez transcurridos treinta
días, contados a partir de la fecha de la última
publicación, se procederá a la anulación del título,
debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes
al título o certificado anulado.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar las
acciones libremente no admite limitaciones.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán
derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
capital social. Este derecho se lo ejercitará dentro
de los treinta días siguientes a la publicación por la
prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta



Ab. Nelson Gustavo C. R. A.
Notario del Cantón Guayaquil

1 General. Los accionistas que estuvieren en mora del
2 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer
3 este derecho preferente mientras no hayan pagado lo
4 que estuvieren adeudando por tal concepto.-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un mil sucres
6 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
7 en las deliberaciones de la Junta General de Accionis-
8 tas.- Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto
9 en proporción a su valor pagado.- Si un título de
10 acción ampara a más de una de ellas, se considerarán
11 para el accionista tantos votos cuantas acciones
12 represente el título.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

13 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento,
14 del capital inicial o del aumento anterior, la
15 compañía podrá acordar un aumento del capital social.-

16 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
17 COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Gerente General, el Presidente y
20 el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta

21 General es el órgano supremo de la Compañía y está
22 formada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas
24 Generales, son de dos clases, ordinarias y extraordi-
25 narias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía
28 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en

1 los números, dos, tres y cuatro del artículo
2 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías
3 vigente; y, las extraordinarias se reunirán, en
4 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar
5 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
6 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de
7 las Juntas Generales de Accionistas, los que la Ley
8 establece y especialmente los siguientes: A) Elegir
9 por un período de cinco años al Gerente General de
10 la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefi-
11 nidamente y puede ser accionista de la Compañía o no;
12 B) Elegir por un período de cinco años al Presidente
13 de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido
14 indefinidamente y puede ser accionista de la Compañía
15 o no; C) Elegir por un período de cinco años al
16 Gerente, el mismo que podrá ser reelegido indefini-
17 damente y puede ser accionista de la compañía o no;
18 D) Nombrar y designar por un período de un año, al
19 Comisario Principal de la Compañía y su correspondien-
20 te suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefi-
21 nidamente; E) Conocer anualmente de las cuentas,
22 balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
23 los informes del Gerente General y el Comisario acerca
24 de los negocios sociales de la compañía y dictar su
25 resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el
26 balance general ni las cuentas en general, si no
27 hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario;
28 F) Fijar la retribución del Comisario, administradores



1 y más integrantes de los organismos de administración
2 de la compañía; G) Resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; H) Resolver acerca de la
4 amortización de acciones; I) Resolver acerca de la
5 fusión, transformación, disolución y liquidación
6 anticipada de la Compañía, nombrar liquidadores y
7 fijar el procedimiento para la liquidación; J) Acordar
8 todas las modificaciones al contrato social; y, K)

9 Las demás atribuciones constantes en el Estatuto
10 Social y en la Ley de Compañías vigente.-----

11 ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas

12 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos
13 de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la compañía, con ocho días de anticipación por lo
15 menos al fijado para su reunión.- La convocatoria
16 contendrá todos y cada uno de los puntos determinados
17 en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas
18 Generales de Socios y Accionistas vigente. El

19 Comisario Principal de la Compañía será especialmente
20 convocado pero su inasistencia no será causal de
21 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria,
22 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
23 los administradores y más miembros de los organismos
24 de administración, creados por el presente Estatuto
25 Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del

26 Día.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Habrá quorum para
27 constituirse en Junta General en primera convocatoria,
28 si está representada por los concurrentes a ella,



1 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
2 no pudiere reunirse por falta de quorum en primera
3 convocatoria, se procederá a una segunda convocato-
4 ria, la que no podrá demorarse más de treinta días
5 de la fecha fijada para la primera reunión y deberá
6 publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a
7 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
8 ocho de la ley de Compañías vigente y primero del
9 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
10 Accionistas. En segunda convocatoria no podrá
11 modificarse el objeto de la primera convocatoria,
12 pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá
13 con el número de accionistas concurrentes.-
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
16 el aumento o disminución del capital social, la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
18 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
19 de liquidación, la convalidación y en general,
20 cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
22 segunda convocatoria bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido
25 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
26 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
27 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General así

M. Nelson Gudiño Gudiño A.
Notario A. I. del Cantón Guayaquil

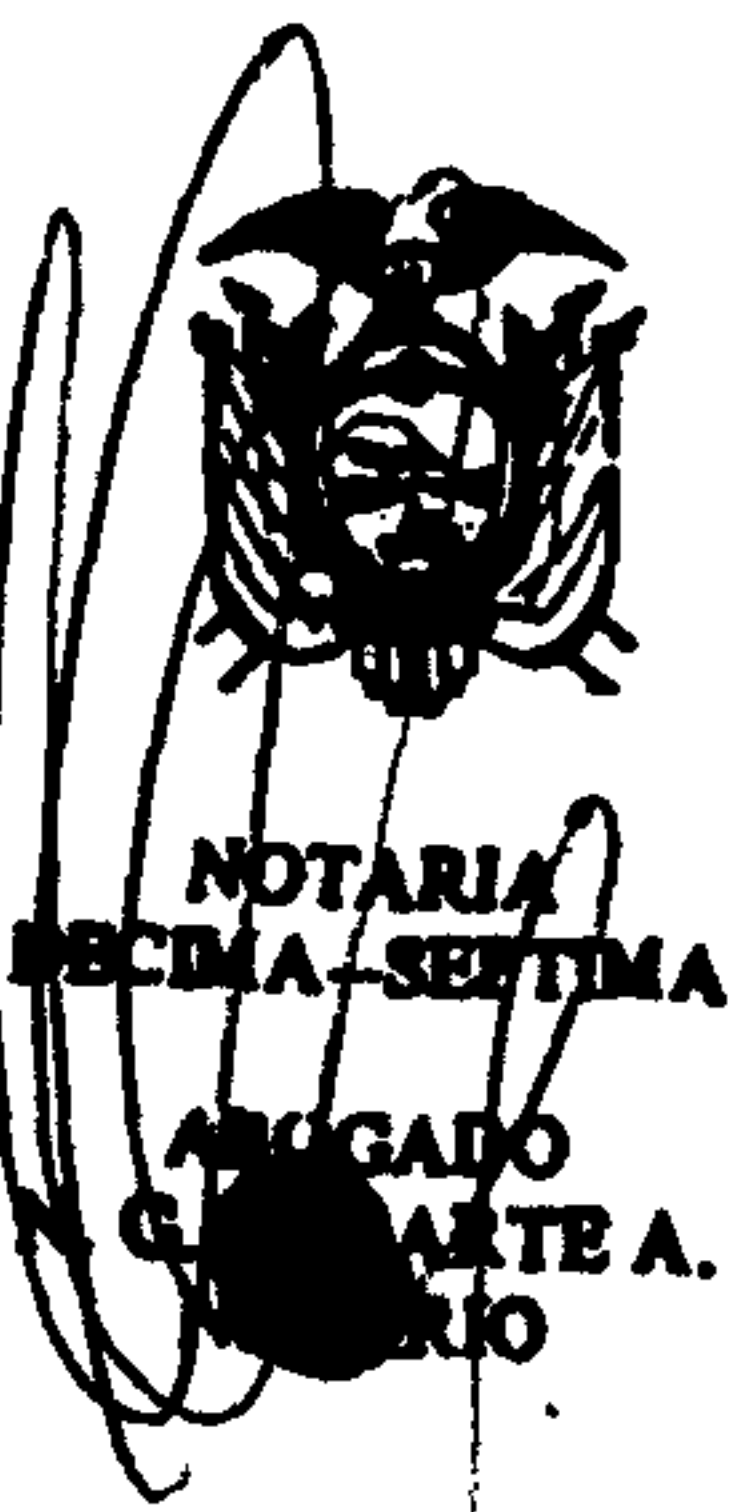
1 convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes para resolver uno o más de los puntos
3 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga.-

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de
6 Accionistas se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital pagado, y los asistentes quienes deberán
11 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta.--

13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta
14 General de Accionistas serán presididas por el
15 Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario
16 de las mismas el Gerente General de la compañía,
17 pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un
18 Director y/o un Secretario Ad-Hoc.-----

19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo las excepciones
20 previstas en la Ley o en los Estatutos, las
21 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
22 por mayoría de votos del capital pagado concu-
23 rrente a la reunión. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

25 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las actas deliberatorias de
26 los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales
27 de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
28 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas



1 a máquina, foliadas con numeración continúa y
2 sucesiva y llevarán la firma del Presidente y
3 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
4 expediente que contendrá los documentos numerados en
5 el Artículo veinte y tres del Reglamento sobre
6 Juntas Generales de Socios y Accionistas.-----
7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General y el
8 Presidente de la compañía serán nombrados en base
9 a lo establecido en el literal a) y b) del artículo
10 décimo noveno del presente Estatuto Social. Al
11 Gerente General y al Presidente corresponderá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía, en forma individual y, en consecuencia
14 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que
15 como administradores les corresponden conforme al
16 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
17 vigente, y con respecto a todas las operaciones,
18 negocios, giros y actos de la Compañía.-----
19 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente de la Compañía,
20 será nombrado en base a lo establecido en el literal
21 c) del Artículo Décimo Noveno del presente Estatuto
22 Social. El Gerente de la compañía gozará de amplias
23 facultades administrativas dentro del régimen interno
24 de la Compañía, estando sujeto, en forma inmediata y
25 directa, al Gerente General de la Compañía. Le
26 corresponderá al Gerente de la Compañía, reemplazar al
27 Gerente General o Presidente de la compañía, en caso
28 de ausencia temporal o definitiva de dichos funciona-

Ab. Nelson Gustavo Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 rios y en tales casos, ejercerá las mismas atribucio-
2 nes que el presente Estatuto Social fija para dichos
3 funcionarios, incluida la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Compañía.-----

5 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalización y vigilan-
6 cia de la Compañía estará a cargo del Comisario
7 Principal y su correspondiente suplente, que al
8 efecto designare la Junta General de Accionistas, de
9 acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo
10 décimo noveno del presente Estatuto Social. Sus
11 atribuciones y deberes serán los señalados por la

12 Ley.- CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO

13 TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades se hará
14 anualmente previa resolución de la Junta General de
15 Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus
17 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
18 líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
19 ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta
20 que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento
21 del capital social. También podrá formarse un fondo de
22 reserva especial si así lo resolviere la Junta General
23 de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y

24 LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía
25 se disolverá en los casos previstos en la Ley de
26 Compañías vigente y en el presente Estatuto Social.
27 Para efecto de la liquidación, la Junta General de
28 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el

01083410



1 procedimiento para la liquidación, fijará la retribu-
2 ción de los liquidadores y considerará las cuentas de
3 liquidación.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL
4 CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el
5 capital social de la Compañia "ARTERIEGO S.A.", que
6 constituyen por medio de la presente escritura
7 pública, ha sido suscrito en su totalidad de la
8 siguiente forma: UNO) El señor Ingeniero Agrónomo
9 WALTER FEDERICO CEDENO BRAVO, de nacionalidad ecuato-
10 riana, ha suscrito seiscientas sesenta y seis acciones
11 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
12 ellas; DOS) El señor Arquitecto LUIS ALFREDO ALCIVAR
13 ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
14 seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una de ellas; TRES)
16 El señor Ingeniero Agrónomo YURI ALEXI NAVARRETE
17 TOMALA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
18 seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres cada una de ellas;
20 CUATRO) El Licenciado ARNALDO BAYONA BONILLA, de
21 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, CINCO) El
23 señor ANGELO ANDRES REYES SALVATIERRA de nacionalidad
24 ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucres.- CLAUSULA CUARTA: PAGO
26 DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que
27 han pagado de contado el veinticinco por ciento de
28 cada una de las acciones por ellos suscritas, o sea

Ab. Nelson Guadalupe Caliente A.
Notario del Canton Guayaquil

1 la suma de total de QUINIENTOS MIL SUCRES, pago que
2 se ha efectuado en numerario, mediante depósito
3 bancario conforme consta del Certificado Bancario de
4 Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la
5 presente escritura pública como documento habilitan-
6 te. Los accionistas fundadores se comprometen formal-
7 mente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada
8 una de las acciones por ellos suscritas, en numerario
9 y en un plazo máximo de un año contado a partir de la
10 fecha de inscripción de la presente escritura pública
11 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
12 Agregue y anteponga usted, Señor Notario, las demás
13 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
14 de la presente escritura pública en la cual dejamos
15 constancia que cualquiera de los accionistas fundado-
16 res queda autorizado para obtener la aprobación ante
17 la Superintendencia de Compañías del Contrato de
18 Sociedad al igual que la inscripción del presente
19 contrato en el Registro Público pertinente.- Esta
20 minuta está firmada por el Abogado CESAR VACA SANCHEZ,
21 con matrícula profesional del Colegio de Abogados del
22 Guayas, Número: tres mil novecientos veinticinco.-
23 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMEN-
24 TOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
25 TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro
26 formando parte integrante de la presente escritura el
27 certificado de Integración de Capital.- Leída que fué
28 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.

426

00000011

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ARTERIEGO S.A. /-----

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 /-----
suces, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

CANTIDAD

ING. AGRON. WALTER F. CEDENO BRAVO.....S/.	166.500,00 ✓
ARQ. LUIS A. ALCIVAR ZAMBRANO.....S/.	166.500,00 ✓
ING. YURI A. NAVARRETE TOMALA.....S/.	166.500,00 ✓
LCDO. ARNALDO BAYONA BONILLA.....S/.	250,00 ✓
SR. ANGELO ANDRES REYES SALVATIERRA.....S/.	250,00 ✓
TOTAL.....S/.	500.000,00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 40,00 o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

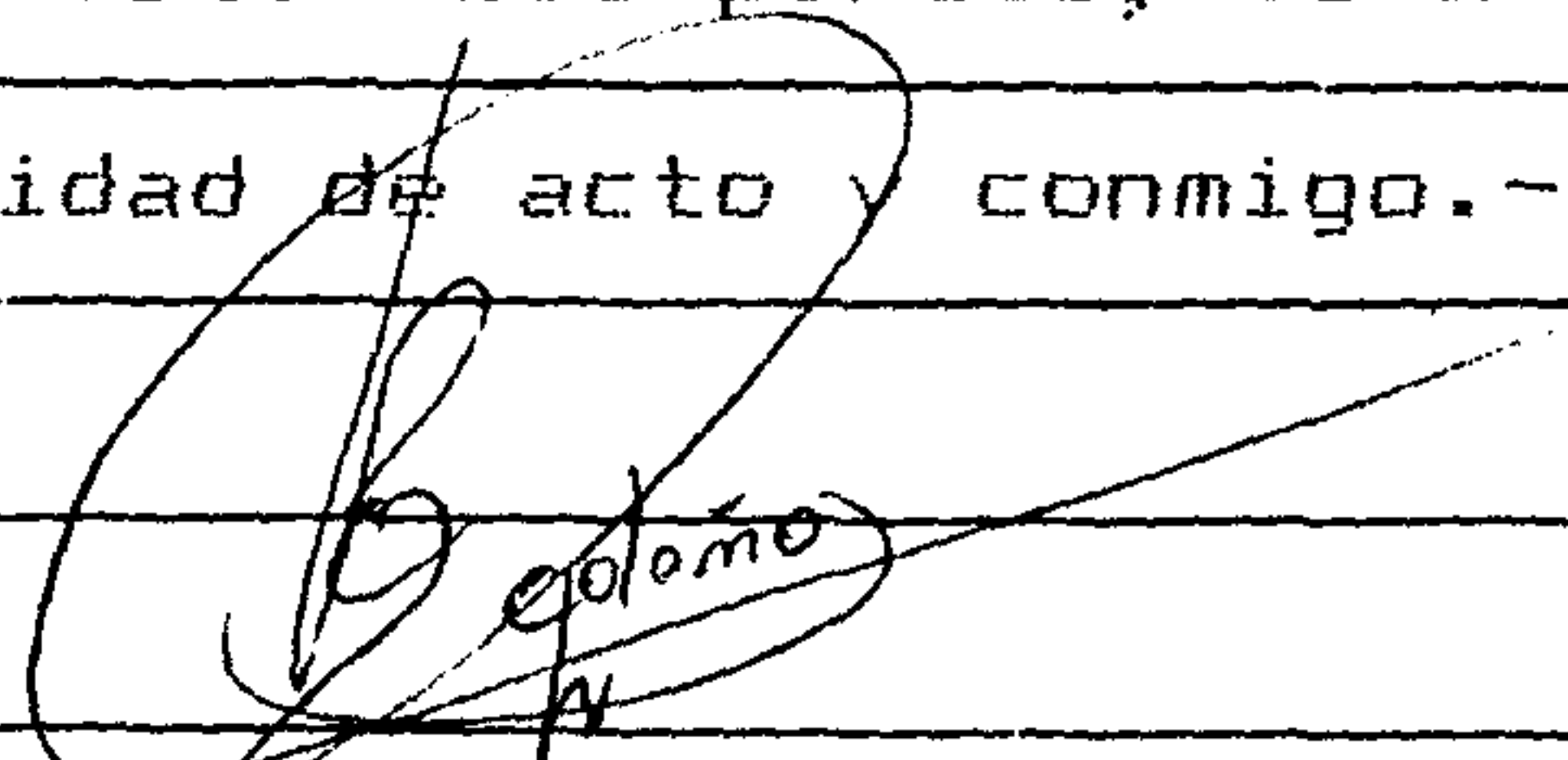
Guayaquil, 20 DE MAYO DE 1.993

BANCO BOLIVARIANO C. A.

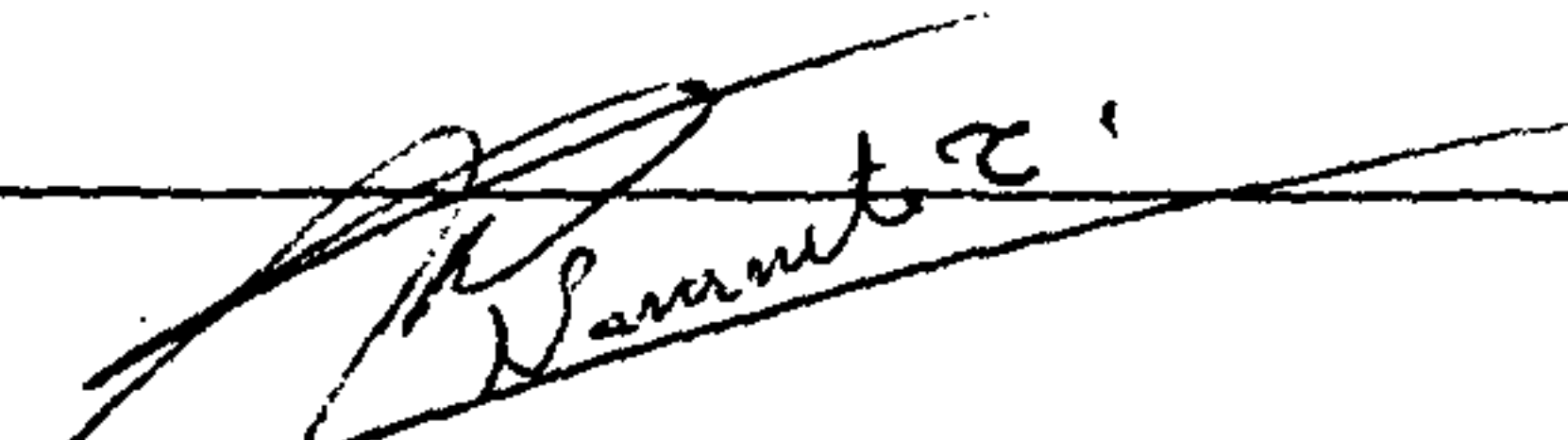
Nelson S.
Kelly R. de Sierra
Sub-Gerente Autorizada

0000 12

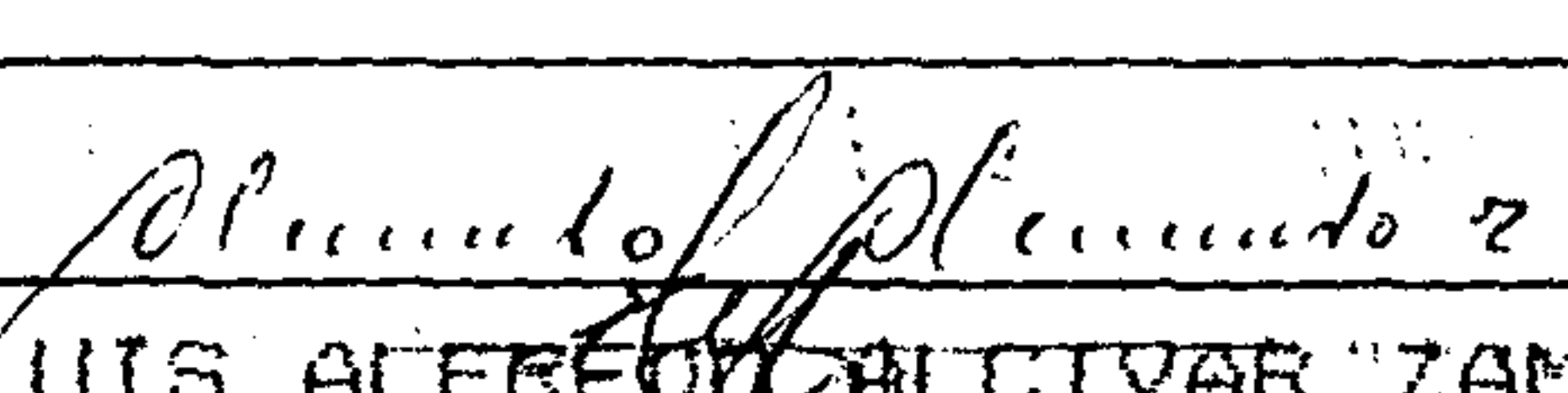
1 en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto y conmigo.- DOY FE.-

4 
5 ING. AGR. WALTER FEDERICO CEDENO BRAVO

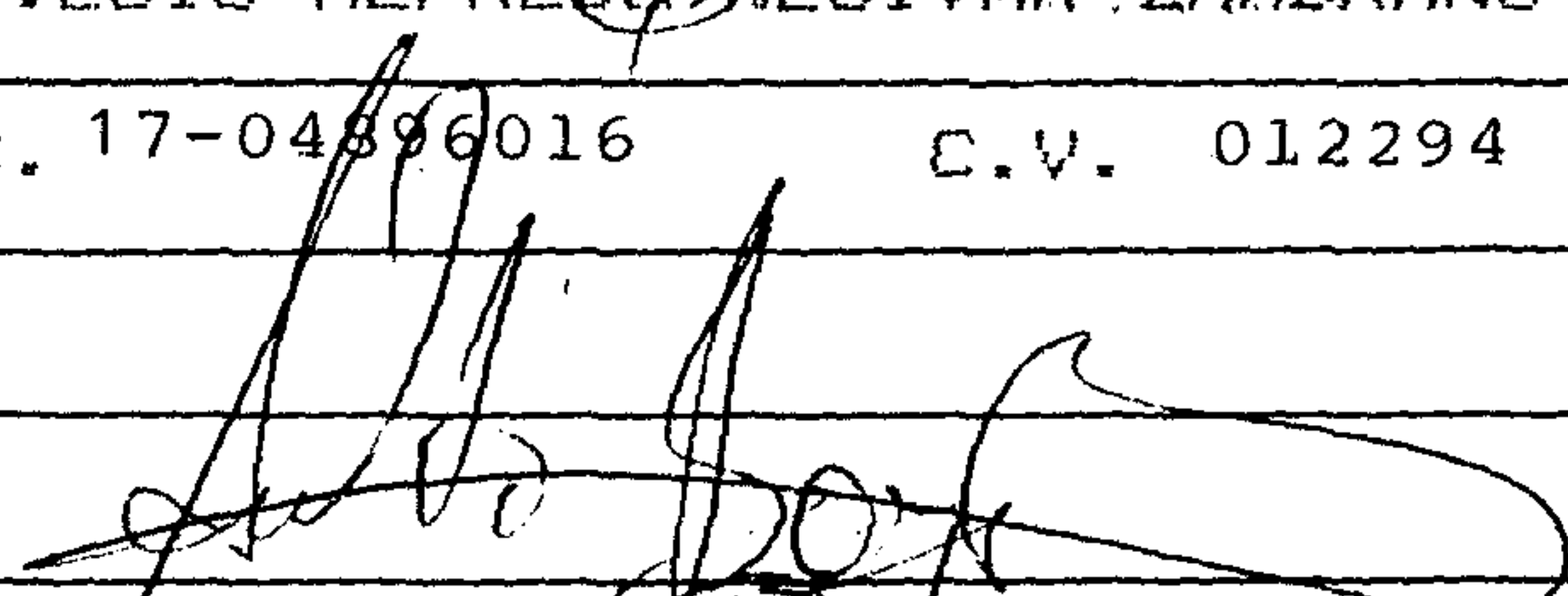
6 C.C. 09-05777207 C.V. 099405
7

8 
9 ING. AGR. YURI ALEXI NAVARRETE TOMALA

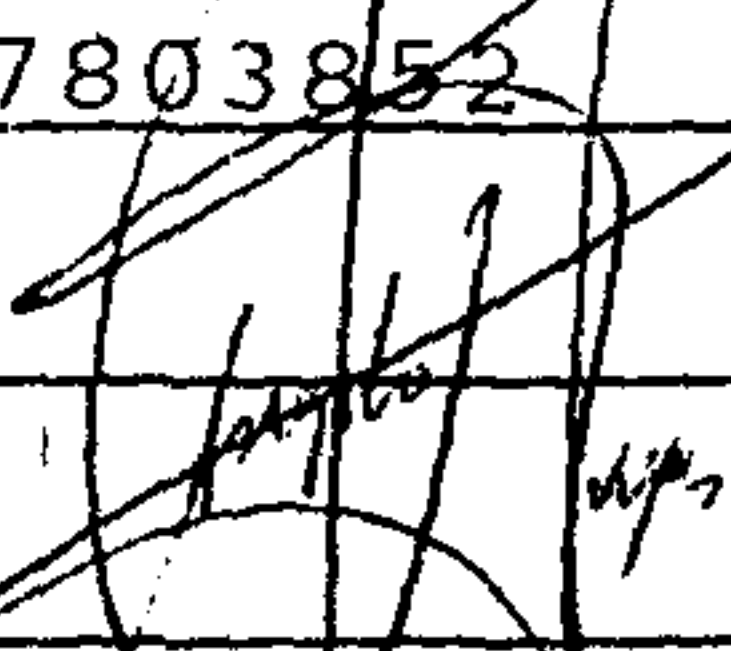
10 C.C. 09-07852289 C.V. 086-212
11

12 
13 ARG. LUIS ALFREDO ALCIVAR ZAMBRANO

14 C.C. 17-04896016 C.V. 012294
15

16 
17 LCDO. ARNALDO BAYONA BONILLA

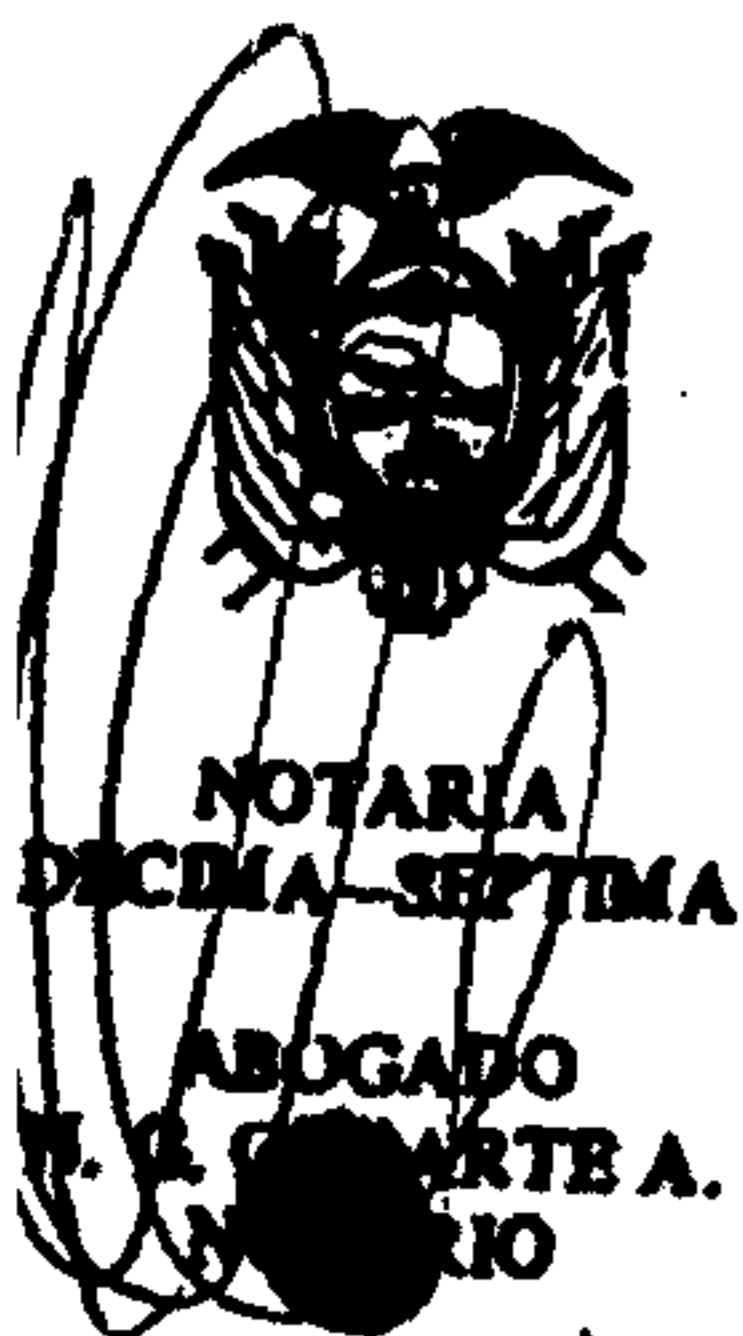
18 C.C. 09-07803852 C.V. 008-189
19

20 
21 ANGELO ANDRES REYES SALVATIERRA

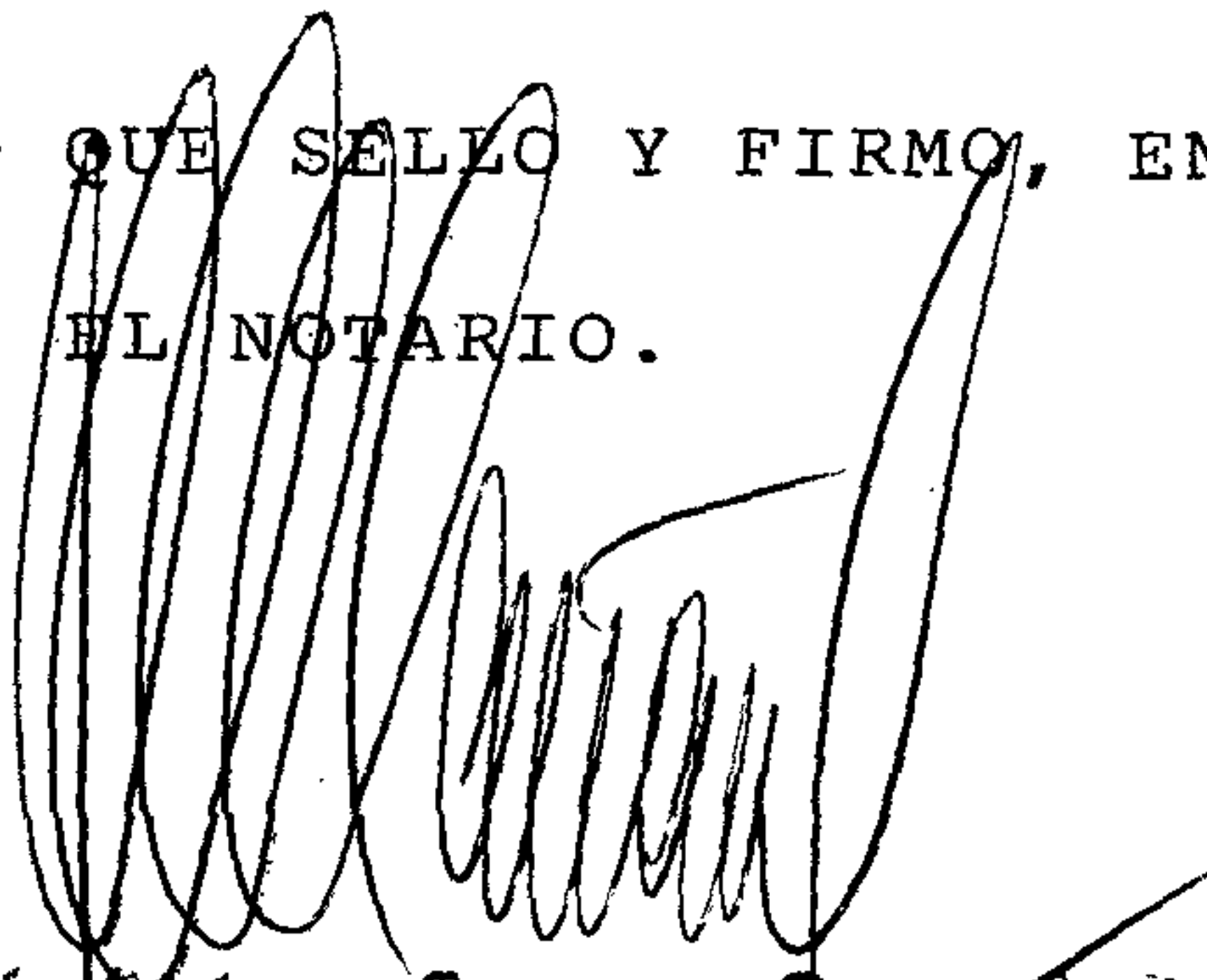
22 C.C. 09-12348570 C.V. 653-288
23

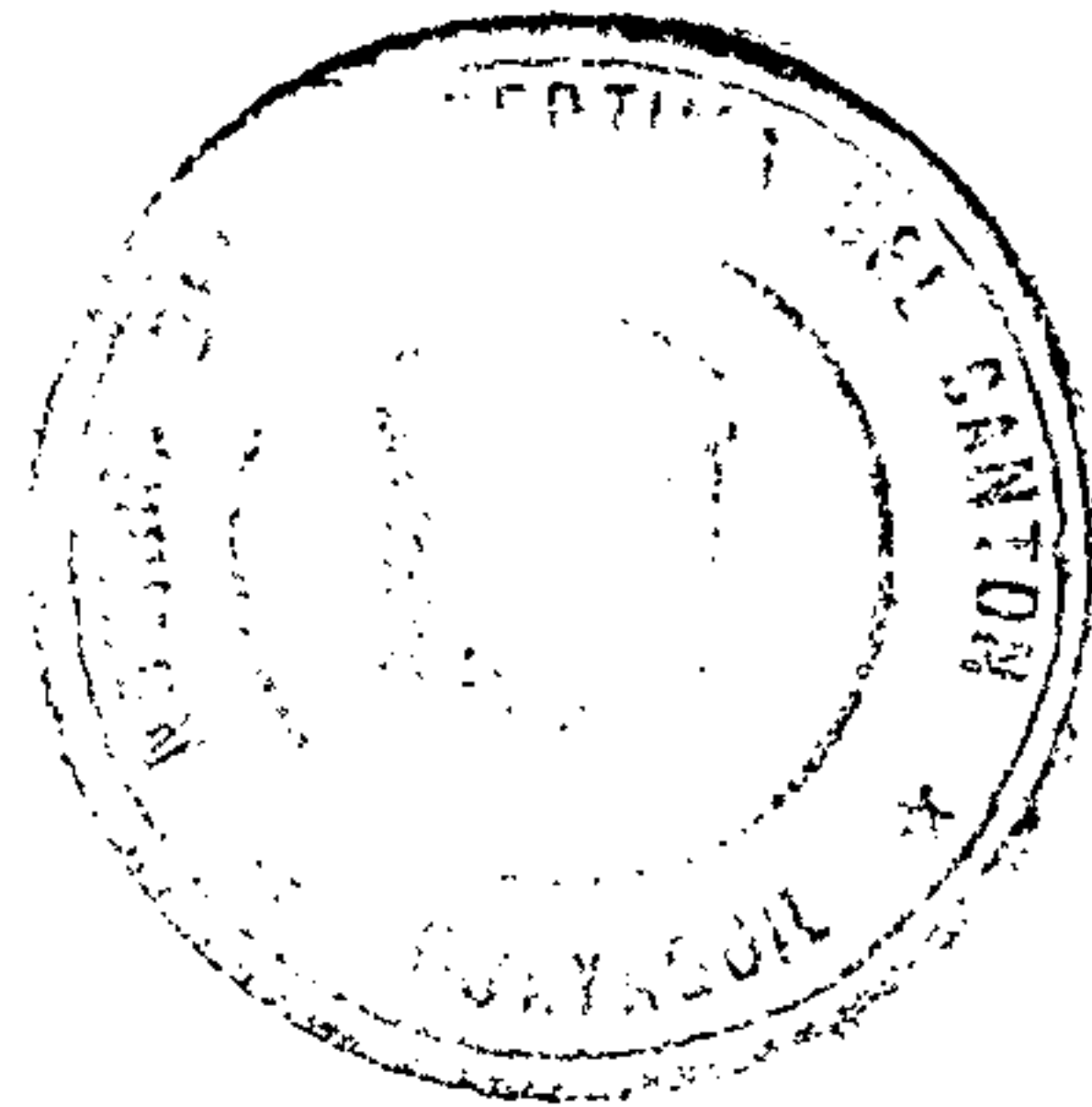
24 EL NOTARIO
25
26 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

27
28
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

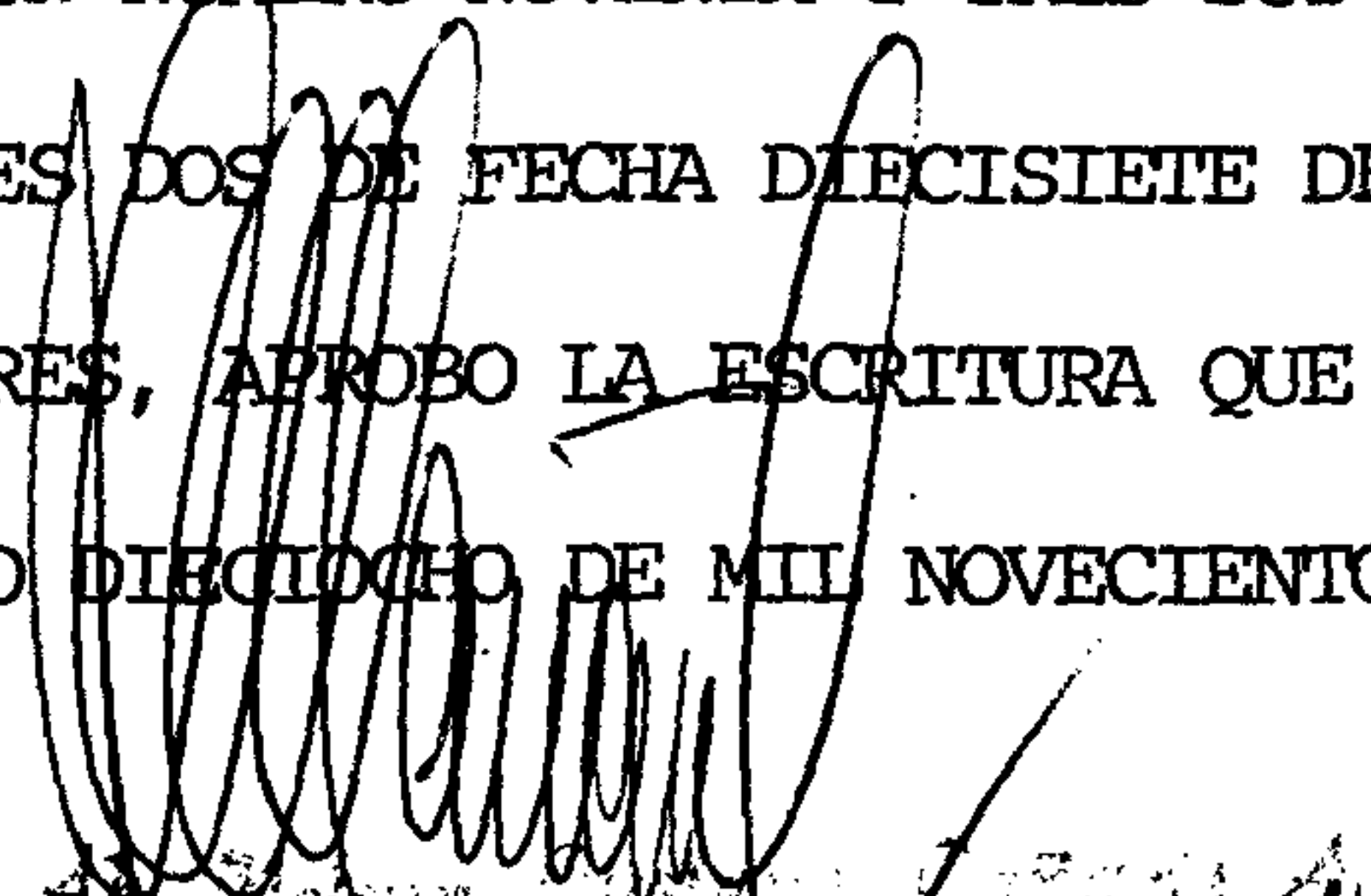


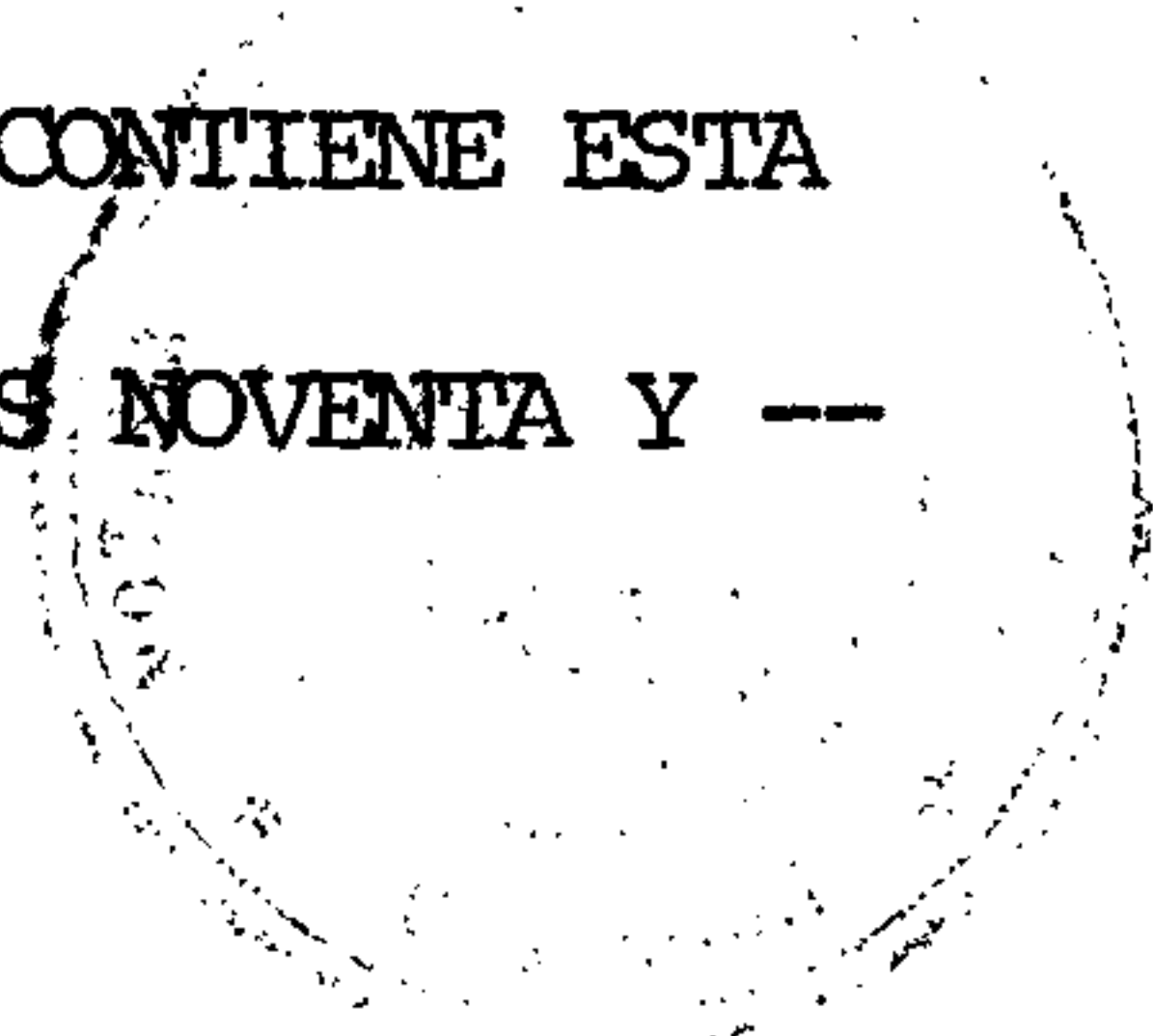
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

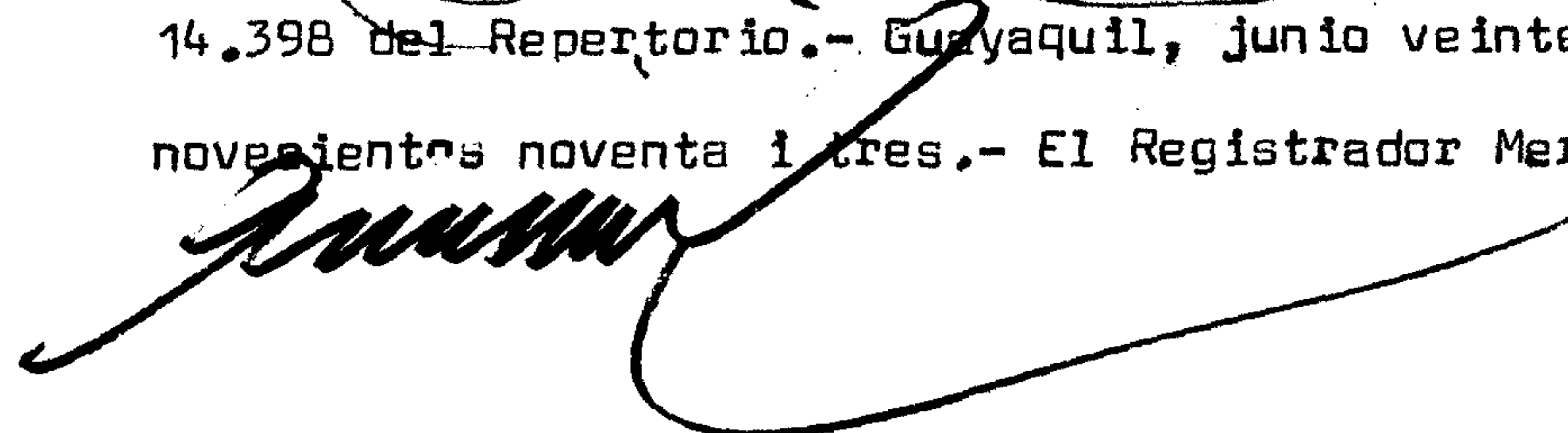


DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDEN-
TE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA--
QUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO -
CERO CERO UNO CUATRO TRES DOS DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA
COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
TRES:.- EL NOTARIO:.-


Subintendente de Derecho Societario
Notario XVI del Cantón Guayaquil

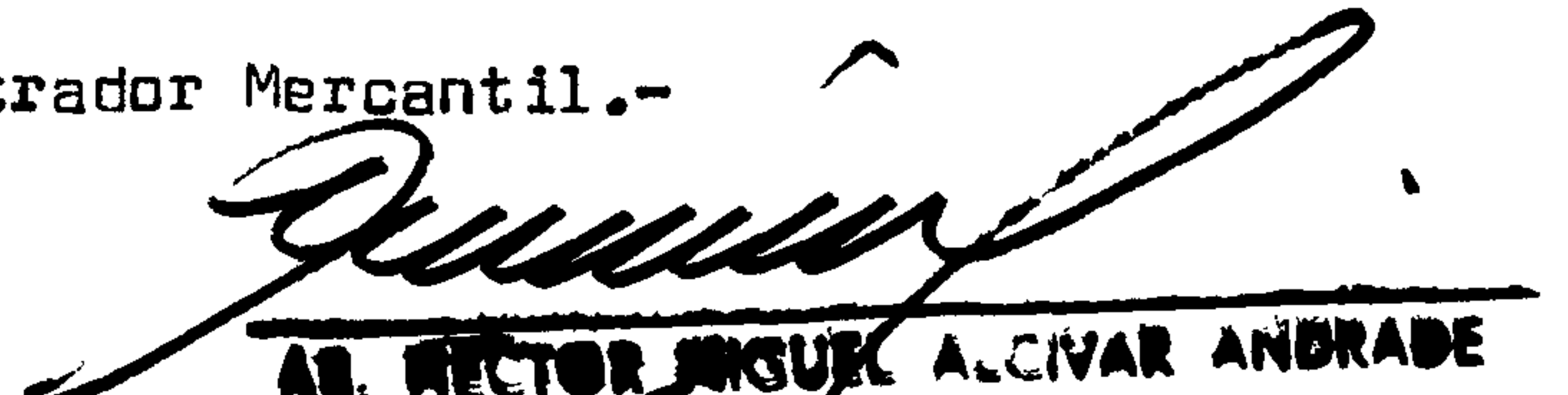


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número 93-2-1-1-0001432, dictada el 17 de junio de 1.993, por
el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contie-
ne la Constitución de ARTERIEGO S.A., de fojas 14.976 a 14.996,
número 1.673 del Registro Industrial y anotada bajo el número
14.398 del Repertorio.- Guayaquil, junio veinte i dos de mil -
novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



0000018

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo Dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la - República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, junio veinte i dos de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR ANGEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado - de Afiliación a la Cámara de Industrias de ARTERIEGO S.A.- Guayaquil, junio veinte i dos de mil novecientos noventa i tres.- El - Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR ANGEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 33,560.00

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG 0006420

Guayaquil, 8 JUL 1993

0 128 428

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ARTERIEGO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/